

mediante la prohibicion que queda establecida; Y para q. a estos no se les cause perjuicio alguno en las cosas q. de actualidad tengan en sus Casas, y de q. han usado hasta aqui, segun las anteriores determinaciones; Que el Cas. Real gen. facilite a los Maestros de Obras de las ciudades a junta Taxacion, precisandolos a ello en caso necesario por medio de las diligencias judiciales, o extrajudiciales que tenga por conveniente.

A lo repartido de Venecia.

El presente Secretario participo a las Ciudades, que en conformidad de las Certificaciones de la Contad. de S. M. y auto del Sr. Intend. se han repartido a esta Real Ciudad y su vecindario para este presente año por la Contribucion de Venecia, Guanteles y Pasa la cantidad de sesenta y dos mil, quinientos y tres R. quatro rrs. de ^{contribucion} que se deben en la Tesoreria de R. de S. M. en los dos plenos del Duero y Navio conforme a las real. ordenes comunicadas sobre este asunto: Y la Ciudad hauiendole oido, reconociendo que el importe del repartimiento de este año, es mayor exorativo que el de el antecedente, siendo mayor minima las cantidades q. se reparten, como lo es establecido el Sr. Marq. de Ariza, Intend. de el Exerxito y Reyno de Valencia; Acordos, que los Cdr. Comis. que estan nombrados para tratar sobre los repartim. atrasados y corrientes de este servicio, se actuen del que se ha hecho relacion; Y en caso de encontraran alguna novedad, o equivocacion, practiquen para el remedio, todas las diligencias judiciales y extrajudiciales que tengan por conveniente, vaxo la minima comision q. les esta conferida.

Vir. p. de Ariza

Jose Momb. de Paraiso Fiscal vecino de esta

